

A despacho el presente proceso **VERBAL Reivindicatorio** para proveer sobre la diligencia de inspección judicial y reprogramación audiencia única del día 15 de diciembre de 2023, hora 9 a.m. y 2 p.m. respectivamente. Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

SECRETARIA



Auto Interlocutorio No. 599 (Primera instancia)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 7600131030102023 00021-00

En el presente caso se encuentra demostrada la posesión de los demandados por ser un hecho admitido y no hay discusión sobre la identidad del inmueble que es materia del pleito, lo que determina que **no hay lugar a practicar la diligencia de inspección judicial para corroborar ello**, por virtud de lo dispuesto por Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil en **SC 12 dic. 2001, rad. 5328, reiterada en SC4046-2019** y porque se trata de un proceso reivindicatorio de dominio. **AC5989-2016 del 9 de septiembre de 2016**. Radicación No. 68001-31-03-002-2007-00213-01 (tratándose de los juicios reivindicatorios, la ley no estableció de manera obligatoria la práctica de la inspección judicial).

De acuerdo con lo anterior, hay lugar a reprogramar la **AUDIENCIA ÚNICA** para que la misma se lleve a cabo a las **9:00 a.m. del 15 de diciembre de 2023** y no a las 2:00 p.m. como estaba fijada, ya que no se practicará la inspección judicial.

INFORMAR a los sujetos procesales que la audiencia se llevará a cabo de forma virtual (video conferencia on-line), cuyo enlace se hará a través de los correos electrónicos suministrados con la demanda y contestación, los cuales se anuncian en el auto del 27 de julio de 2023.

ADVERTIR que a la audiencia inicial deberán comparecer los testigos de las partes.

NOTIFICAR la presente providencia a través de los correos electrónicos a las partes y sus apoderados.

CÚMPLASE

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **777de4b49a56a34044a52b56d7965d75d763d279305b5f90add281f51fc2fb18**

Documento generado en 12/12/2023 11:27:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>